

El 9 de septiembre, las autoridades policíacas del Paquistán fijaron por la fuerza los sellos de clausura de la oficina de visas de la Alta Comisión en Dacca, pese a las protestas energicas del Alto Comisionado Adjunto Interino.

El 18 de septiembre, oficiales de la policía paquistani avisaron al Alto Comisionado Adjunto Interino que las oficinas de la Alta Comisión Adjunta debían permanecer cerradas y que la bandera india no debía ondear más sobre el inmueble. En la noche del mismo día, los miembros del personal de la Misión y sus familias, a quienes la policía había hecho instalar antes en las oficinas del Alto Comisionado, fueron expulsados de este inmueble por la policía paquistani.

El 19 de septiembre por la mañana, los empleados indios que normalmente permanecían en el inmueble para limpiar y cuidar las oficinas del Alto Comisionado fueron obligados por la policía paquistani a abandonar el inmueble, lo cual permitió al Gobierno paquistani apoderarse del mismo enteramente. Los oficiales de policía exigieron también que la bandera india que ondeaba sobre la residencia del Alto Comisionado Adjunto Interino fuese arriada. El Alto Comisionado Adjunto Interino pidió que se le permitiera consultar por teléfono al Alto Comisionado de la India en Karachi. Esta petición normal fue rechazada. No se le permitió tampoco comunicarse con el Secretario del Interior ni con el Secretario Principal del Gobierno del Paquistán Oriental.

A continuación se exponen algunos ejemplos del carácter de las diarias violaciones de las inmunidades diplomáticas y de las vejaciones groseras infligidas al personal de la Oficina del Alto Comisionado Adjunto.

1. Las puertas de la residencia del Alto Comisionado Adjunto de la India eran cerradas con llave cada noche por destacamentos armados de la policía que estaba de servicio. Eso equivalía a un arresto domiciliario por largos períodos.

2. Del 16 al 27 de septiembre, se impidió a todo el personal de la Misión, incluido el Alto Comisionado Adjunto Interino, desplazarse, incluso durante el día, con la prohibi-

ción absoluta de abandonar el inmueble. Todas las líneas telefónicas fueron cortadas, incluso las del Alto Comisionado Adjunto Interino. Ni al Alto Comisionado Adjunto ni a ninguno de sus colaboradores del personal diplomático se les permitió ni siquiera visitarse unos a otros.

3. Con anterioridad, Sir P. M. George, Primer Secretario, que había llegado a Dacca sólo el 5 de septiembre, no fue autorizado por la policía a entrar en su oficina, 15 Jinnah Avenue, pese a que hubo explicado que iba a buscar la carta de porte de su equipaje personal.

4. Del 16 al 27 de septiembre, no se permitió a ninguno de los médicos al servicio de la Misión atender a los enfermos, e incluso no se accedió a proporcionar las facilidades médicas apropiadas a los miembros de la Misión y sus familias. En la mañana del 16 de septiembre, la esposa de un miembro del personal dio a luz sin la atención de un médico o una enfermera. Esa fue una prueba muy dura para esta mujer, privada de toda asistencia y de todas las facilidades médicas en el momento del nacimiento de su hijo.

5. Los sirvientes de la Misión contratados localmente fueron objeto de vejaciones cotidianas por la policía y se les impidió entrar a los locales. Los lecheros no fueron autorizados a entregar leche en los locales donde los miembros de la Misión y sus familias estuvieron hacinados durante días.

El Gobierno del Paquistán no vaciló en actuar en esa forma mientras los miembros de la Oficina del Alto Comisionado Adjunto del Paquistán en Calcuta seguían gozando de todos los privilegios y facilidades diplomáticas en lo concerniente a alojamiento, circulación, etc.

El Ministerio protesta enérgicamente contra las vejaciones infligidas por el Gobierno del Paquistán a la Oficina del Alto Comisionado Adjunto en Dacca y pide que el Gobierno del Paquistán le presente las excusas que debe por la violación deliberada de las inmunidades diplomáticas y las medidas de fuerza tomadas por la policía contra el personal de la Oficina del Alto Comisionado de la India.

DOCUMENTO S/7015*

Nota verbal, de fecha 7 de diciembre de 1965, dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas

[Original: francés]
[15 de diciembre de 1965]

La Misión Permanente de la República Socialista de Rumania ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General de la Organización y, con referencia a las cartas del 12 y 29 de noviembre de 1965 en las que el Secretario General le comunica el texto de la resolución 2022 (XX), aprobada por la Asamblea General el 5 de noviembre de 1965, y el texto de la resolución 217 (1965), aprobada por el Consejo de Seguridad el 19 de noviembre de 1965, en relación con la cuestión de Rhodesia del Sur, tiene el honor de manifestarle lo siguiente:

El Gobierno de Rumania ha tomado conocimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas y de las de la Organización de la Unidad Africana, en las que se pide que la Autoridad Administradora aplique medidas energicas para poner fin a las acciones ilegales de las autoridades locales de Rhodesia del Sur.

La República Socialista de Rumania sostiene que cada pueblo tiene derecho a determinar libremente su propio destino, a resolver sus problemas según su

voluntad y sus intereses, y a elegir con toda libertad los medios de desarrollo. Por eso, Rumania apoya el derecho del pueblo de Zimbabwe a la libertad y la verdadera independencia.

La acción emprendida por las autoridades locales de Salisbury es ilegal y abusiva y es contraria a las aspiraciones del pueblo de Zimbabwe, que constituye la gran mayoría de la población, al que así niega el derecho a decidir su propio destino, al concederle una "independencia ficticia" que está encaminada a perpetuar el régimen colonial, con riesgo para la paz y la seguridad internacionales.

Por todo lo expuesto, el Gobierno de la República Socialista de Rumania condena firmemente la proclamación de "independencia" por parte de las autoridades ilegales de Rhodesia del Sur y declara que no reconoce a ese Estado.

La Misión Permanente de la República Socialista de Rumania ante las Naciones Unidas ruega al Secretario General que se sirva disponer la distribución de la presente nota como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

* Distribuido también con la signatura A/6170.